



ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/02/VE/2020

ACUERDO SIPINNA/02/VE/2020 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2020-2024.

De conformidad a lo establecido en los artículos 1º, fracciones I, II y IV, 2º, 6º, 17, fracción III, 114, 115, 116, fracciones I y XVIII, 117 fracciones II y III, 118 fracciones I y II, 125 fracciones III, VII, VIII y XI, 130 fracciones II y XV, 137, fracciones I, XI y XIV, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley General); 26 de la Ley de Planeación; artículos 24, 25, 26, 27 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; los numerales del 19 al 32 del Proceso de dictamen de los programas especiales, sectoriales y regionales a cargo de las dependencias y entidades, y aprobación de los programas institucionales a cargo de las entidades no sectorizadas de los “Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024” (Criterios), así como la “Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”, ambos documentos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como los artículos 5, fracciones V y XI, 7, fracciones II, IV, 9 fracciones VII, VIII y X, 35, 36, 52, 54, 66, 67 y 69 del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (el Manual de Organización), el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (el Sistema Nacional) tuvo a bien estimar las siguientes:





CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que con fecha 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General, la cual conforme al artículo 1º tiene entre sus objetivos los de reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos y establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en la materia y las bases de coordinación entre la Federación, entre otros.

SEGUNDA. Que los artículos 2 fracción II, 6 fracción VII, 17 fracción III, 116 fracción XVIII, 125 fracciones III, VIII y XI y 137 fracción XIV de la Ley General, establecen el derecho de niñas, niños y adolescentes a participar en todos los asuntos de su incumbencia de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, entre ellos en el diseño y aplicación de las políticas públicas.

TERCERA. Que el artículo 114 de la Ley General establece que las autoridades de todos los niveles de gobierno, los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus competencias deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y el artículo 115 de la LGDNNA, mandata a los tres órdenes de gobierno a coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos señalados en la Ley.

2





ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/02/VE/2020

CUARTA. Que el ordenamiento señalado establece en su artículo 116 de la multicitada Ley General, fracción I, que corresponde de manera concurrente a las autoridades federales y locales coordinar la implementación y ejecución de las acciones y políticas que deriven de la presente Ley.

QUINTA. Que el ordenamiento legal señalado establece en su artículo 117, fracciones II y III, que corresponde a las autoridades federales la aplicación del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Programa Nacional) y establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Programa Nacional.

SEXTA. Que conforme a lo señalado en el artículo 118, fracciones I y II, de la Ley General, corresponde a las autoridades locales elaborar el Programa Local y participar en el diseño y elaboración del Programa Nacional, así como instrumentar y articular sus Políticas Públicas tomando en consideración el Programa Nacional para la adecuada garantía y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SÉPTIMA. Que conforme a lo señalado en el artículo 125, fracciones VII y VIII de la citada Ley, corresponde al Sistema Nacional de Protección Integral aprobar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional, así como asegurar su ejecución coordinada.

3





ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/02/VE/2020

OCTAVA. Que conforme al artículo 130 fracciones II y XV la Secretaría Ejecutiva tienen la atribución de elaborar el anteproyecto del Programa Nacional para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Nacional y de coordinar con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas de las Entidades la articulación de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes en México, y que conforme a lo señalado en el artículo 137, fracción IX de la multicitada Ley, corresponde a los Sistemas Locales de Protección participar en la elaboración del Programa Nacional.

NOVENA. Que el artículo 141 de la Ley en comento establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a través del Sistema Nacional de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Nacional.

DÉCIMA. Que el ordenamiento legal señalado indica en su artículo 142 que el Programa Nacional contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

DÉCIMA PRIMERA. Que el artículo 143 de la Ley General, establece entre otros aspectos, que los Programas locales deberán alinearse al Programa Nacional.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Planeación, señala que los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo





ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/02/VE/2020

integral del país fijados en el plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector; por lo que en concordancia con lo establecido por el artículo 26 del Reglamento de la Ley General, el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018, tiene el carácter de programa especial.

DÉCIMA TERCERA. Que en fecha 3 de octubre de 2019, se aprobó el acuerdo 02/2019, durante la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional, por medio del cual se hace del conocimiento de los integrantes del Sistema Nacional la evaluación del Programa Nacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2016-2018, realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como la presentación del Anteproyecto del Programa Nacional 2019-2024. Se solicitó que las instancias integrantes del Sistema Nacional lo revisaran y comentaran a más tardar el 17 de octubre de 2019.

5

DÉCIMA CUARTA. Que entre el 3 y el 17 de octubre se recabaron comentarios al Programa Nacional de 16 instancias de la administración pública federal, a saber: Comisión Nacional de Vivienda; Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación; Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; Consejo Nacional de Fomento Educativo; Instituto Nacional de las Mujeres; Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; Instituto Nacional de Salud Pública; Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Registro Nacional de Población; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Medio





ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/02/VE/2020

Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Turismo; y la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación.

DÉCIMA QUINTA. Dichos comentarios fueron incorporados al Anteproyecto del Programa Nacional presentado ante el Sistema Nacional el 3 de octubre de 2019 y remitidos a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con los numerales del 19 al 32 del Proceso de dictamen de los programas especiales, sectoriales y regionales a cargo de las dependencias y entidades, y aprobación de los programas institucionales a cargo de las entidades no sectorizadas de los “Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024” (Criterios), así como la “Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”, ambos documentos emitidos por la SHCP.

6

DÉCIMA SEXTA. Que con fecha 9 de diciembre de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional recibió notificación vía correo electrónica por parte de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, notificando que dicha unidad validó los elementos del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2019-2024, registrados en el SIDIAP-PPND (el sistema informático implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gestionar el análisis de los programas), finalizando de esta manera la aprobación de los contenidos del Programa Nacional por parte de la SHCP.





ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/02/VE/2020

DECIMA SÉPTIMA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 36, del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera excepcional podrá solicitar a los integrantes del Sistema, su voto electrónico en aquellos asuntos que sean de urgente atención o por imposibilidad de reunir a las y los integrantes para la celebración de una sesión. Asimismo, señala que las personas integrantes del Sistema podrán deliberar o votar a través de herramientas de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos disponibles para todas las personas integrantes del sistema. Para ello, levantará la constancia respectiva del resultado de los asuntos que sean votados.

7

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

A C U E R D O SIPINNA/02/VE/2020

PRIMERO. Se aprueba el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2020-2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que, en coordinación con las instancias competentes, realice los trámites necesarios para la publicación del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y





ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/02/VE/2020

Adolescentes 2020-2024 en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que, una vez publicado y en ejecución, lleve a cabo el seguimiento y monitoreo del mismo, así como para que realice las acciones necesarias para su cumplimiento.

Leído que fue el presente **ACUERDO**, en la Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinte.

LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

